

DECRETO

Expediente nº: 5122/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista solicitud de otorgamiento de subvención directa de la Universidad de Murcia con fecha 01/07/2024, para el desarrollo de actividades y funcionamiento de la sede permanente de extensión universitaria, prevista en el presupuesto para el ejercicio 2024, con carácter nominativo y con número de expediente 5122/2024, adjuntando Memoria de Actividades a realizar, así como documentos de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Pública Estatal.

Visto que la Universidad de Murcia tiene entre sus misiones fundamentales promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de los habitantes de la Región de Murcia.

Considerando que el Ayuntamiento de la Unión tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura y el deporte, y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como el enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas que forman parte de ella.

Considerando que con fecha 27 de junio de 2024, se ha suscrito Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, por el que se regula el funcionamiento de la sede permanente de extensión universitaria, y en base a lo dispuesto en la cláusula tercera, el Ayuntamiento de La Unión, para la consecución del objetivo de dicho Convenio se compromete entre otros a: Financiar actividades desarrolladas en el seno de la Sede Permanente, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la planificación aceptada por el Consejo Coordinador de la Sede.

Considerando que el objetivo de dicho Convenio es renovar las condiciones de funcionamiento de una Sede Permanente de extensión universitaria en el municipio de La Unión, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de La Unión y la Universidad de Murcia.



Vista Memoria Justificativa emitida por la Jefe del Área de Educación, Cultura y Deportes de fecha 22 de julio de 2024, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la concesión de la subvención referente a 2024, considerando entre otros.

“(…)El Excmo. Ayuntamiento de La Unión se compromete a otorgar una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.000 euros, con objeto de colaborar en la financiación de aquellas actividades previstas a realizar como Sede Permanente de extensión universitaria: ciclos, charlas, conferencias, cinefórum, jornadas, congresos, premios, concursos...a realizar en 2024.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, se compromete a:

- a) Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, a la finalidad contemplada en la Memoria de Actividades presentada para 2024
- b) La Organización conllevará que los fondos se destinen a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.
- c) Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la justificación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- d) Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el plazo establecido, considerando gasto realizado el que sea pagado con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Para la concesión de la subvención referente a 2024 se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La Universidad de Murcia podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

La aportación económica del Ayuntamiento de La Unión, asciende a DOS MIL EUROS (2.000 €) con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, dentro de la aplicación presupuestaria N.º 2024-030.334.48007 ****Transf. Ctes. Universidad de Murcia” a favor de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.38/2003, de 17 de noviembre.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2 a) y 28 de la Ley General de Subvenciones 38 /2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.



Se establece compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DOS MIL EUROS (2.000 €), y siempre conforme a las disposiciones de la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de La Unión no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

JUSTIFICACIÓN:

A) La Universidad de Murcia, deberá justificar dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización de plazo para la realización de la actividad, y mediante la forma de acreditación de los gastos, conforme establece el art. 30 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de La Unión, para posterior informe de adecuación de la justificación a derecho emitido por el técnico competente en la materia.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de subvenciones.

1.- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades/proyecto realizadas, participantes, asistencia y/o audiencia de público y de los resultados obtenidos.

Se deberá acreditar suficientemente, mediante documentos físicos o digitales (webs, redes sociales, periódicos digitales, banners, fotografías, vídeos, etc), las actuaciones publicitarias y de difusión, así como la inserción del logo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión para la promoción de la actividad/proyecto.

2.- Informe de impacto mediático, que consistirá en una recopilación de todas las noticias aparecidas en los medios de comunicación: prensa (originales o escaneadas), enlaces de noticias aparecidas en internet, presencia en radio y televisión (links de videos o radio/apariciones referenciadas).

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad/proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 18.000 euros, u obras por importe superior a 50.000 Euros, el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de estas.

b) Estar datadas durante el período de vigencia de las actividades/proyectos a realizar.

c) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el art. 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el art. 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

Número de Factura.

Fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Número de Identificación Fiscal.

Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.

Tipo impositivo, en su caso, aplicados a las operaciones.

Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

a) Extractos o certificados bancarios.

b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el mismo mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) En el caso de pago en efectivo de facturas, se podrá justificar de las siguientes formas:

- En la factura original, indicar la constancia del pago realizado mediante los siguientes extremos: indicar “pagado”, firma del proveedor o representante, DNI de la persona firmante o sello conteniendo: CIF de la empresa y fecha en que se realiza el pago.

- Adjuntar a la factura un documento de constancia del pago realizado, con referencia a dicha factura, importe, fecha de pago, y datos del proveedor y de la asociación/entidad beneficiaria.

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. - — -



- Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

a) Fecha de pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.

b) Identificación del beneficiario del pago y ordenante de este.

c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

B) Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, la Universidad de Murcia presentará para su justificación, la parte proporcional correspondiente a la actividad/proyecto ejecutado.”

Considerando que el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Ante lo expuesto, previa fiscalización de la Intervención Municipal, se propone la adopción de la siguiente resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1313 de 22 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de julio de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar las competencias delegadas en la Concejalía de Deportes para este acto específico y concreto.

SEGUNDO: Que por la Universidad de Murcia se presente la planificación y aceptación por el Consejo Coordinador de la Sede, sobre la Memoria de Actividades a realizar durante el presente año y presentada por dicha entidad con fecha 1 de julio de 2024.

TERCERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de obligación de gasto a favor de la Universidad de Murcia, prevista con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, dentro de la aplicación presupuestaria nº 2024-030.334.48007, “Transf. Ctes. Universidad de Murcia”.

CUARTO: Que se notifique al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



QUINTO: Suministrar, a través de Intervención General, la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos revistos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución se pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Unión, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

